

COPIA

Argueta

CONTRATO No. CEL-5928-S



JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que compruebo con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; consta así mismo, el Acuerdo III, de la Sesión No. 3772, celebrada el 5 de julio de 2017, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 02/17, a "M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."; y, por otra parte,

ARISTIDES MAURICIO PERLA LOPEZ,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", persona jurídica, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-dos siete cero cinco uno uno-cero uno-cinco; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN EL CHAPARRAL Y 15 DE SEPTIEMBRE. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**", ubicado en el cantón y caserío San Antonio, municipio de San Luis de la Reina, en el departamento de San Miguel.

7 *SA*

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las bases de Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 02/17;
- c) La aclaración No. 1, a la Oferta de fecha 24 de febrero de 2017; y,
- d) La oferta de la contratista de fecha 08 de marzo de 2017.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** siguientes a dicha fecha, de conformidad al Programa de Ejecución de los Trabajos. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa de Ejecución de los Trabajos, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo o lo que se establezca en las especificaciones técnicas.

El Programa de Ejecución de los Trabajos deberá ser actualizado por la contratista durante el desarrollo del contrato, a solicitud de CEL, manteniendo el plazo indicado anteriormente.

ARTÍCULO 4º - FINANCIAMIENTO

El proyecto será financiado con fondos propios de CEL y un préstamo a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según Contrato de Préstamo No. 1865.

ARTÍCULO 6º- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista deberá presentar a CEL, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del Contrato.
- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.)
- Descripción de los trabajos ejecutados.
- Listados de control de planos de diseño y planos de taller.
- Avance físico del Proyecto.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades de obra ejecutada, sujeta a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Personal asignado al Proyecto y organización.
- Equipo asignado al Proyecto.
- Registro fotográfico.
- Cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas.

CEL podrá solicitar a la contratista, cuando lo estime conveniente, informes sobre temas específicos de los trabajos de construcción.

La contratista deberá entregar a CEL, previo a la recepción definitiva, la documentación siguiente:

- a) Cuatro (4) copias impresas de los Planos "Como Construido" y archivos digitales en versión editable y PDF.
- b) Documentos originales o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad donde hayan registrado inspecciones previas a los procesos de excavación o construcción de las obras y trazabilidad de dicho proceso.
- c) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la contratista.

ARTÍCULO 7º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO



El monto del contrato será pagado conforme a los precios ofertados en el Anexo I "CUADRO DE PRECIOS", en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación y revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato; y, del documento de pago correspondiente.

La contratista, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados durante el período del 1º al último día del mes anterior, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

El Supervisor o la persona designada por la CEL, verificará en el campo el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días después que el Departamento de Tesorería, apruebe y autorice la documentación presentada por la contratista, la cual debe estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

El plazo para el pago, se contará a partir de la fecha en que el Departamento de Tesorería, tenga autorizada toda la documentación presentada a cobro.

El valor líquido a pagar, será el resultado de la sumatoria final del producto obtenido de cada uno de los volúmenes de obra aprobados multiplicados por el precio unitario correspondiente, menos el descuento porcentual sobre el anticipo y la retención contractual del cinco por ciento (5%).

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL, de recepción de la garantía de buena obra. En todo caso, la devolución del 5% se realizará conforme a lo establecido en el artículo 112 LACAP.

B) CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios presentados por la contratista para cada ítem del Anexo I "Cuadro de precios", se han incluido todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, costos de control de calidad, laboratorio, control topográfico, transporte, comunicación, costos de la seguridad industrial, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, seguros, fianzas y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, todo eso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES	
1.01	<p>Suma global (S.G.) dividida en dos partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalización de las instalaciones provisionales. - Finalización de la desmovilización y limpieza final. 	<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye:</p> <p>-Instalaciones Provisionales. Incluyen, sin limitarse a: la movilización, instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones provisionales para infraestructura operativa, oficinas, talleres, almacén (o bodega), comedores, sistema de agua de uso industrial, sistema para el tratamiento de aguas residuales, la instalación y equipamiento del Laboratorio de Control de Calidad durante toda la ejecución del Proyecto, y todas aquellas instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto que fueron declaradas en su Plan de Trabajo, descritas en su Oferta Técnica y/o en las especificaciones técnicas, planos o documentación contractual del proyecto; incluyendo su operación y mantenimiento.</p> <p>-Desmovilización y limpieza final. Incluye, sin limitarse a: El desmontaje y desalojo de las instalaciones provisionales y la limpieza final de todas las zonas intervenidas.</p> <p>El pago se realizará dividido en dos partes: El 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se hayan finalizado las instalaciones provisionales de equipo, servicios y edificaciones propuestas y el 25% restante se pagará cuando se haya desmontado, desalojado y realizado la desmovilización y la limpieza final de todas las zonas intervenidas.</p>
2.00	FUNDACIONES PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS	
2.01	<p><u>Excavación en suelo</u> La unidad de medida para este ítem será el volumen en m³ de material excavado, de acuerdo a</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material excavado, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y el precio unitario establecido en el contrato.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	<p>las líneas y niveles indicados en los planos.</p>	<p>Las excavaciones se indican en los planos de las estructuras: INT-F1, INT-F2, Tipo-A, S, TC, TVC, AIS, PR, PB, Torre 1, Torre 2, canal (Tipo A, B, C), fundación MK, Poste Alumbrado, pozos de registro, estructuras F1, F2, F3, F4, F5, F6 y F7, de la subestación 15 de septiembre.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes de sobre excavación que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL, perfilado de taludes y adecuación del material en dichos sitios.</p>
2.02	<p><u>Excavación en roca</u> La unidad de medida para este ítem será el volumen en m³ de material excavado, de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material excavado, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>Las excavaciones se indican en los planos de las estructuras: INT-F1, INT-F2, Tipo-A, S, TC, TVC, AIS, PR, PB, Torre 1, Torre 2, canal (Tipo A, B, C), fundación MK, Poste Alumbrado y pozos de registro, estructuras F1, F2, F3, F4, F5, F6 y F7, de la subestación 15 de septiembre.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes de sobre excavación que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL, perfilado de taludes y adecuación del material en dichos sitios. Asimismo, se incluye la elaboración y colocación de concreto de nivelación, para la preparación de la superficie de fundación.</p>
2.03	<p><u>Relleno Compactado,</u> La unidad de medida para este ítem será el volumen en m³ de material de relleno compactado</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material de relleno compactado por el precio unitario correspondiente.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos.	<p>Los rellenos compactados se indican en los planos de las estructuras: INT-F1, INT-F2, Tipo-A, S, TC, TVC, AIS, PR, PB, Torre 1, Torre 2, canal (Tipo A, B, C), fundación MK, Poste Alumbrado y pozos de registros, estructuras F1, F2, F3, F4, F5, F6 y F7, de la subestación 15 de septiembre.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de relleno compactado, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: relleno compactado, carga, transporte (acarreo) del material para relleno, al sitio de la obra, perfilado de taludes y adecuación del material en los bancos de préstamo. Asimismo, la compactación, y costo del laboratorio si fuera necesario</p>
2.04	<p><u>Colocación de concreto,</u> La unidad de medida para este ítem, será en metro cubico m³ de concreto colocado, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado por el precio unitario correspondiente. Condicionado a las especificaciones técnicas y los planos que detallan las estructuras concreto estructuras: INT-F1, INT-F2, Tipo-A, S, TC, TVC, AIS, PR, PB, Torre 1, Torre 2, estructuras F1, F2, F3, F4, F5, F6 y F7, de la subestación 15 de septiembre.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: mano de obra, herramienta, equipo, dirección, colocación del concreto, vibrado y curado de la estructura, el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
2.05	<p><u>Colocación de concreto,</u> La unidad de medida para este ítem, será en metro cubico m³ de concreto colocado, de</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado por el precio unitario correspondiente. Condicionado a especificaciones técnicas y los planos que detallan</p>



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	<p>acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>las estructuras concreto: canal (Tipo A, B, C), fundación MK, Poste Alumbrado.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: mano de obra, herramienta, equipo, dirección, colocación del concreto, vibrado y curado de la estructura, el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
<p>2.06</p>	<p><u>Colocación de concreto p/paso de ductos y transiciones</u> La unidad de medida para este ítem, será en metro cubico m³ de concreto colocado, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado por el precio unitario establecido en el contrato. Cumpliendo con especificaciones técnicas y planos que detallan la estructura de paso de conductos.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: mano de obra, herramienta, equipo, dirección, colocación del concreto, vibrado y curado de la estructura, el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
<p>2.07</p>	<p><u>Tubos de PVC paso de ductos</u> La unidad de medida para este ítem, es la longitud en metros de tubería suministrada e instalada, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de la tubería suministrada e instalada, por el precio unitario establecido en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: suministro de tubería, mano de obra, herramienta, equipo, dirección y cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
2.08	<u>Tapaderas metálicas de cajas de transición paso de ductos,</u> La unidad de medida para este ítem, es cada unidad de tapadera construida e instalada, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.	El valor que se pagará será obtenido del producto, de la cantidad de tapaderas construidas e instaladas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, dirección, y cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
2.09	<u>Acero de refuerzo ASTM A 615 grado 60.</u> La unidad de medida para este ítem, es el peso en kilogramo de acero suministrado y colocado.	El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario según contrato y la cantidad de kilogramos de barras de acero suministrado e instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro de acero de refuerzo ASTM A 615 (grado 60), transporte, armado y fijación; mano de obra, herramienta, equipo, dirección, así como también, todos los accesorios necesarios para la colocación del acero, según requerido en las especificaciones técnicas, planos y cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
2.10	<u>Encofrado Plano</u> La unidad de medida para este ítem, es el área en metros cuadrados (m ²), de la superficie de concreto encofrada, según planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de la superficie moldeada, por el precio unitario correspondiente. Condicionado a las especificaciones técnicas y planos que contienen las estructuras: INT-F1, INT-F2, Tipo-A, S, TC, TVC, AIS, PR, PB, Torre 1, Torre 2, canal (Tipo A, B, C), fundación MK, Poste Alumbrado y pozos de registros. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito, materiales y accesorios de sujeción y apuntalamiento, fabricación, montaje, alineación, fijación, desmontaje y desencofrado; así como también desmoldante y reparaciones en el concreto durante el proceso de retiro del molde.
2.11	<u>Suministro e instalación de perno No. 7 grado 60</u>	El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario según contrato y el peso en

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	<p>La unidad de medida para este ítem, es el peso en kilogramo, de acero suministrado e instalado.</p>	<p>kilogramos, de pernos de acero suministrado e instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro de pernos, instalación, mano de obra, herramienta, equipo, dirección y alineación correspondiente, conforme a los catálogos proporcionados por CEL de los equipos eléctricos a instalar.</p>
2.12	<p><u>Suministro e instalación de perno No. 11 grado 60</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem, es el peso en kilogramo, de acero suministrado e instalado.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario según contrato y el peso en kilogramos, de pernos de acero suministrado e instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro de pernos, instalación, mano de obra, herramienta, equipo, dirección y alineación correspondiente, conforme a los catálogos proporcionados por CEL de los equipos eléctricos a instalar.</p>
2.13	<p><u>Suministro e instalación de angular.</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem, es el peso en kilogramo de acero suministrado e instalado.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario según contrato y el peso en kilogramos, de acero angular tipo "Stub" suministrado e instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro de acero angular, instalación, mano de obra, herramienta, equipo, dirección y alineación correspondiente, conforme a los catálogos proporcionados por CEL de los equipos eléctricos a instalar.</p>
2.14	<p><u>Demolición de concreto y desalojo</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem será en m³ de concreto demolido, de acuerdo a los planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material demolido, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: excavación, demolición, carga, remoción y transporte (desalojo) del material demolido hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL, adecuación del material en dichos sitios.</p>
3.00	SALA DE TABLEROS	
3.01	<p><u>Excavación en roca,</u> La unidad de medida para este ítem será en m³ de material excavado, de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material excavado, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de sobre excavación que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL, adecuación del material en dichos sitios. Asimismo, se incluye la elaboración y colocación de concreto de nivelación, para la preparación de la superficie de fundación.</p>
3.02	<p><u>Relleno Compactado,</u> La unidad de medida para este ítem será en m³ de material de relleno compactado de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material de relleno compactado por el precio unitario correspondiente.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de relleno compactado, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: relleno compactado, carga, transporte (acarreo) del material para relleno, al sitio de la obra, perfilado de taludes y adecuación del material en los bancos de préstamo. Asimismo, la compactación, y costo del laboratorio si fuera necesario</p>
3.03	<p><u>Colocación de Concreto Z-1, Z-2, SF-1, SF-2, C-1, C-2, V-1, V-2, SC-1, Losa de Techo, Borde canal,</u> La unidad de medida para este ítem, será en metro cubico m³</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado por el precio unitario establecido en el contrato. Condicionado a especificaciones técnicas y los planos que detallan</p>



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	de concreto colocado, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.	<p>las estructuras concreto: <u>Z-1, Z-2, SF-1, SF-2, C-1, C-2, V-1, V-2, SC-1, Losa de Techo, Borde canal,</u></p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: mano de obra, herramienta, equipo, dirección, colocación del concreto, vibrado y curado de la estructura, el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
3.04	<p><u>Colocación concreto en canaletas Tipo 1 y 2,</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem, será en metro cubico (m³) de concreto colocado, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el volumen de concreto colocado. Condicionado a las especificaciones técnicas y los planos que detallan las estructuras concreto: Canaletas tipo 1 y 2.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: mano de obra, herramienta, soportes para cables, equipo, dirección, colocación del concreto, vibrado y curado de la estructura, el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
3.05	<p><u>Piso de concreto</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem, es el área en metro cuadrado (m²) de concreto colocado, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el volumen de concreto colocado. Condicionado a las especificaciones técnicas y los planos que detallan las estructuras concreto para el piso.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones o superficies sinuosas, que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>descrito: mano de obra, herramienta, soportes, equipo, dirección para colocación del concreto, vibrado, construcción de juntas, y curado de la estructura, suministro y colocación de malla electrosoldada, relleno compactado con suelo, el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
3.06	<p><u>Acera de concreto,</u> La unidad de medida para este ítem, es el área en metro cuadrado (m²) de concreto colocado, de acuerdo a dimensiones descritas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el volumen de concreto colocado. Condicionado a las especificaciones técnicas y los planos que detallan las estructuras concreto para acera.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de colocación de concreto, producto de sobre excavaciones o superficies sinuosas, que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral, por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: colocación de concreto, suministro y colocación de malla electrosoldada, construcción remate con bloque solera rellenos y relleno compactado con suelo, mano de obra, herramienta, soportes, equipo, dirección, vibrado, construcción de juntas, curado de la estructura; el monto incluye cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
3.07	<p><u>Acero de refuerzo ASTM A 615 grado 60.</u> La unidad de medida para este ítem, es el peso en kilogramo de acero suministrado y colocado.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario según contrato y el peso en kilogramos de barras de acero suministrado e instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos donde se detallan las estructuras. <u>Z-1, Z-2, SF-1, SF-2, C-1, C-2, V-1, V-2, SC-1, N-1, Losa de Techo, Borde canal y refuerzos verticales y horizontales de la pared de sala de tableros</u></p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro de acero de refuerzo ASTM A 615 (grado 60), transporte, armado y fijación; mano de obra, herramienta, equipo, dirección, así como también, todos los accesorios necesarios para la colocación del acero, según requerido en las</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>especificaciones técnicas, planos y cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
3.08	<p><u>Encofrado Plano.</u> La unidad de medida para este ítem, es el área en metros cuadrados (m²), de la superficie de concreto encofrada, según planos de diseño.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de la superficie moldeada, por el precio unitario establecido en el contrato. Condicionado a las especificaciones técnicas y planos que contienen las estructuras: Z-1, Z-2, SF-1, SF-2, C-1, C-2, V-1, V-2, SC-1, N-1, Losa de Techo, Borde canal, Canaletas tipo 1 y 2, piso y acera.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito, materiales, desenmoldante y accesorios de sujeción y apuntalamiento, fabricación, montaje, alineación, fijación, desmontaje y desencofrado; así como también y reparaciones en el concreto durante el proceso de retiro del molde.</p>
3.09	<p><u>Paredes de mampostería de bloque de concreto 20x20x40 cm.</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m²), de pared construida, de acuerdo a planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de pared construida, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: transporte, materiales mano de obra, herramientas, y equipos para la construcción de paredes de mampostería de bloque de concreto de 20x20x40 cm, la fabricación y colocación de mortero y concreto, para pegado y llenado de bloques, respectivamente; incluyendo la construcción de nervios y suministro e instalación de acero de refuerzo en celdas de bloques y nervios, según especificaciones técnicas y planos de diseños.</p>
3.10	<p><u>Paredes de mampostería de bloque de concreto 15x20x40 cm</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m²), de pared construida, de acuerdo a planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de pared construida, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: transporte, materiales mano de obra, herramientas, y equipos para la construcción de</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		paredes de mampostería de bloque de concreto de 15x20x40 cm, la fabricación y colocación de mortero y concreto, para pegado y llenado de bloques, respectivamente; incluyendo la construcción de nervios y suministro e instalación de acero de refuerzo en celdas de bloques y nervios, según especificaciones técnicas y planos de diseño.
4.00	ACABADOS SALA DE TABLEROS	
4.01	<u>Suministro e instalación de baldosas de porcelanato.</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m ²), de piso con baldosa, según indicado en planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de piso terminado, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
4.02	<u>Suministro e instalación de Zócalo de porcelanato.</u> La unidad de medida es la longitud en metros (m), de Zocalo de porcelanato suministrado e instalado, según planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud Zócalo Instalado terminado, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
4.03	<u>Suministro e instalación de cielo falso tipo Galaxi.</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m ²), de cielo falso instalado y terminado, según planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de cielo falso instalado y terminado, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
4.04	<u>Suministro e instalación de ventanas celosía de vidrio nevado.</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m ²), de ventana suministrada e instalada, según planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de ventana suministrada, instalada terminada, y el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, sellado de ventana, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.05	<u>Suministro e instalación de puerta P-1</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de puerta suministrada, instalada y terminada, según dimensiones indicadas en planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de puertas suministradas, instaladas y terminadas, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos y certificados de calidad.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, sellado de puertas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.06	<u>Suministro e instalación de puerta P-2</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de puerta suministrada, instalada y terminada, según dimensiones indicadas en planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de puertas suministradas, instaladas y terminadas, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, sellado de puertas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.07	<u>Suministro e instalación de puerta P-3</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de puerta suministrada, instalada y	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de puertas suministradas, instaladas y terminadas, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	terminada, según dimensiones indicadas en planos de diseño.	El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, sellado de puertas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
4.08	<u>Suministro y aplicación de pintura látex acrílico a 2 manos.</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m ²), suministro y aplicación de pintura en pared.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de superficie pintada terminada y el precio unitario correspondiente, condicionado a especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: transporte, materiales, mano de obra, andamios, herramientas, utensilios para la aplicación, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
4.09	<u>Suministro y aplicación de pintura esmalte alquídico altura 1.20.</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m ²), suministro y aplicación de pintura en pared	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de superficie pintada terminada y el precio unitario correspondiente, condicionado a especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: transporte, materiales, mano de obra, herramientas, utensilios para la aplicación, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
4.10	<u>Repello y afinado de pared</u> La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m ²), repello y afinado de pared, según dimensiones indicadas en planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto del área de superficie repellada y afinada, el precio unitario correspondiente, condicionado a especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: transporte, materiales, mano de obra, herramientas, utensilios para la aplicación, andamios, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
4.11	<p><u>Suministro y aplicación impermeabilizante en losa (parte superior)</u></p> <p>La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m²), aplicación de impermeabilizante de losa superior.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de superficie impermeabilizada terminada y el precio unitario correspondiente, condicionado a especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: transporte, materiales, mano de obra, herramientas, utensilios para la aplicación, andamios, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.12	<p><u>Martelinado de columna.</u></p> <p>La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m²), de acabado tipo Martelinado</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de acabado Martelinado, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: materiales mano de obra, herramientas, andamios. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.13	<p><u>Enchapado cerámico para paredes de baños y piso de la ducha</u></p> <p>La unidad de medida es el área en metros cuadrados (m²), de enchapado cerámico para pared y piso de ducha.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de enchapado cerámico terminado, y el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: materiales mano de obra, herramientas, niveletas, andamios. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.14	<p><u>Suministro e instalación de servicio sanitario con fluxómetro</u></p> <p>La unidad de medida es por unidad (c/u) de servicio instalado completo.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de tazas sanitarias suministradas e instaladas con su sistema hidráulico tipo fluxómetro y con acabado terminado, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica, para suministro e instalación de servicio sanitario con fluxómetro, incluyendo todos sus accesorios complementarios. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.15	<p><u>Suministro e instalación de lavamanos</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de lavamanos instalado completo.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de lavamanos suministrados e instalados con su sistema hidráulico con acabado terminado y el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica, para suministro e instalación de lavamanos, incluyendo todos sus accesorios complementarios. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.16	<p><u>Suministro e instalación de ducha</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de lavamanos instalado completo.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de duchas suministrados e instalados con sus válvulas de control de flujo, y el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
4.17	<p><u>Suministro e instalación de extractor de gases industrial</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de extractor de gases suministrado e instalado.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de extractores de gases suministrados e instalados con su sistema de control para su operación, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
4.18	<u>Suministro e instalación de inyector de aire exterior.</u> La unidad de medida es por unidad (c/u) de extractor de gases suministrado e instalado.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de inyectores de aire suministrados e instalados con su sistema de control para su operación, por el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
5.00	<u>CASETA DE VIGILANCIA.</u> La unidad de medida será; suma global por la construcción completa de la caseta de vigilancia.	El valor que se pagará será en un solo pago correspondiente al precio unitario establecido en el contrato por la construcción completa, con acabado terminado de la caseta de vigilancia. De acuerdo a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, equipos y dirección técnica para la construcción de caseta, incluyendo la construcción de las obras civiles (excavaciones, rellenos, fabricación y colocación de concreto, construcción de paredes de bloques de concreto, suministro y colocación de acero, etc.), acabados, techo, artefactos sanitarios, puertas, ventanas y demás partes indicadas en el plano de diseño.
6.00	SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS	
6.01	<u>Fosa séptica</u> La unidad de medida será; suma global (SG) por la construcción	El valor que se pagará será en un solo pago correspondiente al precio unitario establecido en el contrato por la construcción completa, con acabado

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	completa de la Fosa séptica según planos.	terminado de la fosa séptica, incluye excavación y relleno compactado. De acuerdo a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, equipos y dirección técnica para la construcción de la fosa séptica, incluyendo excavación, relleno compactado, suministro e instalación de accesorios hidráulicos, fabricación y colocación de concreto, construcción de paredes de bloques de concreto, suministro y colocación de acero, acabados y demás partes indicadas en los planos de diseño.
6.02	<u>Tubería de PVC diámetro Ø4"</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de tubería suministrada e instalada.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades de excavación, rellenos compactados, suministro e instalación de tuberías y accesorios. Con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto y suelo del lugar, suministro e instalación de tuberías y accesorios, materiales mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
6.03	<u>Tubería de PVC diámetro Ø2"</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de tubería suministrada e instalada.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades de excavación, rellenos compactados, suministro e instalación de tuberías y accesorios. Con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto y suelo del lugar, suministro e instalación de tuberías y accesorios, materiales, mano de obra, herramientas. Además se



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.04	<p><u>Cajas de conexión A.N.</u></p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de unidades de cajas de conexión de A.N., suministrados e instalados con su sistema hidráulico con acabado terminado y el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, dirección técnica. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.05	<p><u>Trampa de grasa</u> La unidad de medida será suma global por la construcción completa del elemento, según planos de diseño.</p>	<p>El valor que se pagará será en un solo pago correspondiente al precio unitario establecido en el contrato por la construcción completa, del elemento condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Actividades de excavación, rellenos compactados, suministro y construcción de la trampa de grasa ínsito; equipadas con los accesorios hidráulicos para su buen funcionamiento, materiales mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.06	<p><u>Zanjas de arena filtrante</u> La unidad de medida será; suma global (SG) por la construcción completa de las zanjas de arena filtrante, según dimensiones indicadas en los planos de diseño.</p>	<p>El valor que se pagará será en un solo pago correspondiente al precio unitario establecido en el contrato por la construcción completa, con acabado terminado de la zanja de arena filtrante, incluye excavación y relleno compactado. De acuerdo a especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Transporte, materiales, mano de obra, herramientas, excavación, relleno compactado, suministro e instalación de accesorios hidráulicos, dirección técnica. Además se considera cualquier</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		obra o actividad adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
6.07	<p><u>Pozo de inspección.</u> La unidad de medida será la cantidad de unidades (c/u) de pozos de inspección construidos según planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de pozos de inspección construidos, incluye las actividades de excavación y relleno compactado con material proveniente de la excavación y el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados, construcción del pozo de inspección equipado con los accesorios hidráulicos para su buen funcionamiento, materiales mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.08	<p><u>Tubería de PVC diámetro Ø1 1/4"</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de tubería suministrada e instalada.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades: excavación, rellenos compactados, suministro e instalación de tuberías y accesorios. Con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto para la protección de tubería y suelo del lugar, suministro e instalación de tuberías y accesorios, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.09	<p><u>Tubería de PVC diámetro Ø1/2"</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de tubería suministrada e instalada.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades: excavación, rellenos compactados, suministro e instalación de tuberías y accesorios. Con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto para la protección de tubería y suelo del lugar, suministro e instalación de tuberías y accesorios, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.10	<p><u>Cisterna</u> La unidad de medida será; suma global (SG) por la construcción completa de cisterna, según dimensiones indicadas en planos de diseño</p>	<p>El valor que se pagará será en un solo pago correspondiente al precio unitario establecido en el contrato por la construcción completa, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a materiales, mano de obra, equipos y herramientas para las actividades de excavación, rellenos compactados, construcción cisterna (incluyendo concreto, paredes de bloque de concreto, acero de refuerzo, acabados); suministro e instalación de equipo de bombeo con su control para la operación, tubería y accesorios hidráulicos para su buen funcionamiento,</p>
6.11	<p><u>Canal media caña</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de tubería suministrada e instalada, según dimensiones indicadas en planos de diseño.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y la longitud en metros del grupo de actividades: excavación, rellenos compactados, suministro e instalación de canal media caña, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo del lugar, suministro e instalación de tuberías media caña, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
6.12	<p><u>Baden</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de construcción de Baden</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y la longitud en metros del grupo de actividades: excavación, rellenos compactados y la construcción</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	suministrada e instalada, según dimensiones indicadas en planos de diseño.	de Baden de acuerdo a especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo del lugar, suministro y colocación de concretos y acero de refuerzo, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
6.13	<u>Contra-cuneta</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de construcción de contra cuneta, de acuerdo a planos de diseño	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades: excavación, rellenos compactados, construcción de contra cuneta, con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto y suelo del lugar, construcción de contra cuneta, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
6.14	<u>Canaleta tipo 1</u> La unidad de medida será la longitud en metros (m) de construcción de canal tipo 1, según dimensiones indicadas en planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades: excavación, rellenos compactados, construcción de Canal Tipo 1. Con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto y suelo del lugar, construcción de Canal Tipo 1, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.
6.15	Derramadero	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros del grupo de actividades:



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	<p>La unidad de medida será la longitud en metros (m) de construcción de derramadero, según plano de diseño.</p>	<p>excavación, rellenos compactados, construcción de Derramadero. Con el precio unitario establecido en el contrato, condicionado a las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo selecto y suelo del lugar, construcción de Canal Tipo 1, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
7.00	OBRAS EXTERIORES	
7.01	<p><u>Suministro e instalación de cerco de malla ciclón, según planos y especificaciones técnicas</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem es la longitud en metro (m) de cerco de malla ciclón, según planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y la longitud en metros de cerco de malla ciclón con acabado terminado. De acuerdo a especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados con suelo del lugar, suministro y colocación de concretos y acero de refuerzo, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
7.02	<p><u>Suministro e instalación de portón metálico de dos hojas Tipo 1.</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem es la unidad (c/u) de portón suministrado e instalado según planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y la cantidad de unidad. Según dimensiones y características descritas en los planos y especificaciones técnicas.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de: excavación, construcción de base de concreto estructural, suministro de materiales y accesorios, equipos, construcción y montaje de portón, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
7.03	<p><u>Suministro e instalación de portón metálico de dos hojas Tipo 2</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem es la unidad (c/u) de portón suministrado e instalado según planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y la cantidad de unidad. Según dimensiones y características descritas en los planos y especificaciones técnicas.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de: excavación, construcción de base de concreto estructural, suministro de materiales y accesorios, equipos, herramientas construcción y montaje de portón. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
7.04	<p><u>Corte para calle</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem es el volumen en (m³) de corte de terreno para calle según planos</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material cortado o excavado, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>Los cortes o excavaciones se indican en el plano que contiene los perfiles y secciones del patio de la subestación.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes de sobre excavación que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL, perfilado de taludes y adecuación del material en dichos sitios. Asimismo, se incluye la preparación de la superficie de fundación de calle.</p>
7.05	<p><u>Base de calle</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem es el volumen en (m³) de suministro y colocación de la base para conformar el pavimento asfáltico según planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el volumen correspondiente al suministro y colocación de la base, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y especificaciones técnicas.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes adicionales, para relleno de sobre excavación que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro de material adecuado para la conformación de base, compactación de acuerdo al proctor modificado T 180, al 95%.</p>
7.06	<p><u>Carpeta asfáltica</u> La unidad de medida para este ítem es el área en (m²) de suministro y colocación de la carpeta asfáltica de acuerdo al espesor indicado en planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el área correspondiente al suministro y colocación de la carpeta asfáltica de espesor constante conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y especificaciones técnicas.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes adicionales, productos de irregularidad de la preparación de la base y que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro y colocación de carpeta asfáltica, maquinaria, equipo, transporte, mano de obra. Asimismo, se incluye la preparación de la superficie de fundación para la colocación de la carpeta asfáltica de calle.</p>
7.07	<p><u>Cordón cuneta de concreto.</u> La unidad de medida para este ítems será la longitud en metro (m), de cordón cuneta terminado, según las dimensiones indicadas en los planos.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y la longitud en metros de construcción de cordón cuneta, de acuerdo a especificaciones técnicas y planos.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: actividades de excavación, rellenos compactados suelo adecuado para cimentar la cuneta, suministro y colocación de concretos y mortero, formaletas, materiales, mano de obra, herramientas. Además se considera cualquier obra adicional que fuese necesaria para la culminación de los mismos.</p>
7.08	<p><u>Balasto</u> La unidad de medida para este ítem, es el volumen en metros cúbicos (m³) correspondiente al suministro y colocación de</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el volumen correspondiente al suministro y colocación de balasto, de espesor conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y especificaciones técnicas.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	balasto, según especificaciones técnicas y planos.	<p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes adicionales, productos de irregularidad de la conformación de la calle y que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro y colocación de balasto, maquinaria, equipo, transporte, compactación, mano de obra. Asimismo, se incluye la preparación de la superficie para la colocación de la capa de balasto.</p>
7.09	<p><u>Relleno en área de instalación de equipos</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem será el volumen en m³ de material de relleno compactado de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos, sin factor de abundamiento.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material de relleno compactado por el precio unitario correspondiente. Conforme a especificaciones técnicas y los niveles establecidos en los planos.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de relleno compactado para cubrir sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: relleno compactado, carga, transporte (acarreo) del material para relleno, al sitio de la obra y adecuación del material en los bancos de préstamo. Asimismo, la compactación, y control de calidad.</p>
7.10	<p><u>Corte en área de instalación de equipos</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem es el volumen en (m³) de corte de terreno para calle según planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de material cortado o excavado, conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>Los cortes o excavaciones se indican en el plano que contiene los perfiles y secciones del patio de la subestación.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes de sobre excavación que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL,</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
7.11	<p><u>Suministro y colocación de material granular, para todo el patio de subestación, espesor de 10cm</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem, es el área en metros cuadrados (m²) correspondiente al suministro y colocación de grava, según especificaciones técnicas y planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el área correspondiente al suministro y colocación de grava, con espesor de 10 cm. conforme a las dimensiones indicadas en los planos, y especificaciones técnicas.</p> <p>No serán contabilizados para pago, los volúmenes adicionales, productos de irregularidad de la conformación del patio de la subestación y que no hayan sido autorizadas por la CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro y colocación de balasto, maquinaria, equipo, transporte, compactación, mano de obra. Asimismo, se incluye la preparación de la superficie para la colocación de la capa de balasto.</p>
7.12	<p><u>Imprimación.</u></p> <p>La unidad de medida para este ítem, es el área en metros cuadrados (m²) correspondiente al suministro y colocación de asfalto, y material granular según especificaciones técnicas y planos.</p>	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del precio unitario establecido en el contrato y el área de imprimación con riego de liga, en el patio de la subestación. Conforme a las indicaciones descritas en plano y especificaciones técnicas.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los trabajos bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Suministro y colocación de emulsión asfáltica, maquinaria, equipo, transporte, compactación, mano de obra. Asimismo, se incluye la preparación de la superficie para la colocación de la liga.</p>



La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

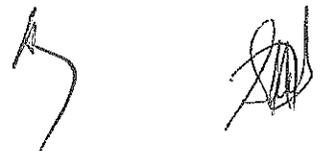
Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

CEL, durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar a la contratista la comprobación de la utilización del anticipo, mediante la presentación de documentos contables avalados por su auditor externo.

ARTÍCULO 9° - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador,



ARTÍCULO 10°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliére alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

b) Garantía de buena inversión de anticipo:

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

c) Garantía de buena obra:

La garantía de buena obra, se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfecto y/o vicios ocultos, que le sean imputables durante el período garantía.

ARTÍCULO 11º - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es JOSE DAVID PLEITES ESPAÑA, Ingeniero Civil de Costos y Presupuestos, Proyecto Hidroeléctrico, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 12º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad del personal de la contratista, tendrá la obligación de tomar durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias, incluyendo lo siguiente:



- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el proyecto, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares, o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente, las cuales se han detallado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

ARTÍCULO 14° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas para el control de los trabajos. cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del administrador del contrato por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. en la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.
- Cada hoja de la bitácora deberá de tener 2 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.
- En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.
- c) **LIMPIEZA FINAL:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- d) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.



- e) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito a la CEL, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por a la CEL, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- f) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- g) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- h) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 15º -CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 16º - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se

deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato Responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTICULO 17° - SUBCONTRATISTAS

La contratista podrá subcontratar única el equipo propuesto en su oferta.

Los subcontratistas propuestos serán aprobados por la CEL, según el formulario TEC-8 **Maquinaria y Equipo a subcontratar**.

Si durante la ejecución de las obras, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 18° - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 3º.- Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 19.º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 20º - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 22º - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido



en el ARTÍCULO 40º. ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 23º.- PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario TEC-9, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las bases de la Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 02/17 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN EL CHAPARRAL Y 15 DE SEPTIEMBRE. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL"; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el cinco por ciento (5%) de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

ARTÍCULO 24º.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dará por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (1) mes,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el

proyecto,

- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 25º. - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quien procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 26º. - PLAZO DE REVISIÓN

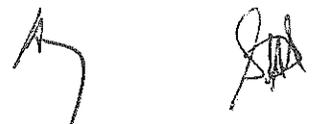
A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en un plazo convenido por las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 27º.- GARANTÍA DE BUENA OBRA

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de buena obra. El período por el cual la contratista



garantizará los trabajos será de doce 12 meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía que cubra la buena calidad de las obras, durante dicho período, la cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 28°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo acordado entre las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 29°. - REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de los trabajos, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 30°.-SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales
- 2) Seguro de transporte para todo el equipo, la maquinaria y los suministros proporcionados por la contratista (opcional).

- 3) Seguro todo riesgo construcción
- 4) Seguro de responsabilidad civil

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Esta cobertura se extenderá a cubrir a todo el personal de la contratista destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores será determinado por la Contratista.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

De igual manera la contratista podrá asegurar en adición a los riesgos mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, las obras en construcción, la maquinaria y/o equipos, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a CIEN MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 3 y 4 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas a CEL antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Las pólizas de seguro serán enviados a CEL a la dirección listada en el ARTÍCULO 43º. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 31º.- OTROS CONTRATOS

La CEL por medio de otras firmas, contratará trabajos a ejecutarse en el sitio donde se desarrolle el Proyecto, relativos al resto de componentes de comprenden la Central Hidroeléctrica.

La contratista deberá permitir a otros contratistas y/o a CEL, libertad de acceso al lugar de trabajo, tanto para la introducción y almacenamiento de materiales, como para la ejecución de estos trabajos.

El Proyecto de "Construcción de obras civiles para subestación El Chaparral y 15 de Septiembre. Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.", tiene una estrecha relación con actividades con los suministrantes de las estructuras eléctricas de la subestación y concretos, lo cual demandará la coordinación oportuna entre los contratistas involucrados y CEL, particularmente en lo relativo a la simultaneidad de procesos de colados. Por lo anterior la contratista deberá designar un profesional para integrar el equipo multidisciplinario, que será coordinado por CEL, en el cual participarán otros profesionales por parte del resto de contratistas involucrados; con el objeto de informar y calendarizar sobre los procesos de construcción y las fechas previstas de ejecución de colados. De manera que no representen afectaciones de ningún tipo a todos los involucrados. El profesional designado deberá contar con la calificación y experiencia necesaria y deberá poder tomar acuerdos sobre la programación de actividades.

Con base en el conocimiento de actividades del resto de contratistas y las limitantes que pudiesen existir, el contratista deberá planificar sus procesos constructivos para cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos establecido.

CEL no aceptará reclamos por el desconocimiento de las actividades de los demás contratistas, quedando obligado el contratista a integrarse de forma completa en la planificación y coordinación de las actividades interrelacionadas, que será dirigida por CEL.

La contratista deberá cumplir con las actividades programadas para evitar retraso en las actividades del resto de contratistas. En caso llegase a presentarse un retraso considerable en el desarrollo de las obras por causas imputables a cualquiera de los contratistas, este deberá reconocer los costos debido a la falta de liberación de la obra para que se continúe con el desarrollo de otros componentes.

ARTÍCULO 32°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la construcción y a partir de la vigencia del contrato, para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN EL CHAPARRAL Y 15 DE SEPTIEMBRE. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL"**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuras obras.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 33º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de buena obra; y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 27º.- GARANTÍA DE BUENA OBRA, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 34º.- VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 35º- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días hábiles de anticipación, por la suspensión de todo o de cualquier parte de la obra, hasta un plazo treinta (30) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de treinta (30) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 36º - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 37º - CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 38º. RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:



- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 39º. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 40º - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 42º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 41º - CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo



arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 42º - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 43º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5928-S de la **Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 02/17**

Se podrá entregar documentación técnica en las oficinas de CEL en el área del Proyecto, en la siguiente dirección: Caserío San Antonio Las Iglesias, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Montecarmelo, polígono 5.D, casa No. 18, Ciudad y departamento de San Miguel.

ARTÍCULO 44º - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato será suscrita vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los siete días del septiembre de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**

**"M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
DE C.V."**



**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**



**ARISTIDES MAURICIO PERLA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**



Contrato N° CEL-5928-S/49





Er.



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de Instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; y, b) Acuerdo número tres de la Sesión tres mil setecientos setenta y dos, celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP cero dos/diecisiete, a M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."; y, por otra parte comparece el señor ARISTIDES MAURICIO PERLA LOPEZ,

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", persona jurídica, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-dos siete cero cinco uno uno-cero uno-cinco; en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de

ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Raúl Vásquez Argueta, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, el día diecisiete de agosto de dos mil once; instrumento del cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra entre otros, la formalización, ejecución y supervisión de proyectos de construcción; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas; que la administración de la sociedad está a cargo de un administrador único propietario, con su correspondiente suplente nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones tres años, a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro de Comercio; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la razón y firma social, corresponden al administrador único propietario, o al que haga sus veces; y, b) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Patricia Marilí Alvarado Martínez, el día diecisiete de agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de dos mil quince, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Miguel, a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil catorce, en la que se eligió para el cargo de Administrador Único Propietario, al compareciente señor ARISTIDES MAURICIO PERLA LOPEZ, para un período de tres años, el cual se encuentra vigente; y, en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO NUEVE DOS OCHO-S, que consta de cuarenta y cuatro artículos y

, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN EL CHAPARRAL Y 15 DE SEPTIEMBRE. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", ubicado en el cantón y caserío San Antonio, municipio de San Luis de la Reina, en el departamento de San Miguel. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo primero objeto del contrato. La contratista iniciará los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y los finalizará dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al Programa de Ejecución de los Trabajos.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

